Cerro Sombrero, 14 de septiembre de 2020.

DECRETO ALCALDICIO NUM.424/2020

VISTOS:

1) El correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2020, de la Directora de Obras Municipales Subrogante, Madalen Malarée Gardiazabal, donde solicita levantar la paralización de la "NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN RED DE GAS ESCUELA CERRO SOMBRERO", establecida en el Decreto Alcaldicio N° 152 de fecha 20 de marzo de 2020.
2) El Decreto Alcaldicio N° 152 de fecha 20 de marzo de 2020, que ratifica orden de paralización de las Consultorías y/o asistencias técnicas, mientras dure la pandemia producto del COVID-19.
3) El Decreto Alcaldicio N° 448 de fecha 11 de septiembre de 2019 que autoriza la contratación directa de la normalización y certificación red de gas de la Escuela Cerro Sombrero.
4) Lo dispuesto en el artículo 4° de la ley de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°1 8.695 que en sus letras b) e i) fija la competencia de la municipalidad de Primavera en materia de Salud Pública y prevención de riesgos en situaciones de emergencia o catástrofe.
5) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
8) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La ejecución del convenio del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP) 2018 firmado entre la Ilustre Municipalidad de Primavera y la Dirección de Educación Pública cuya fecha de término de convenio es el 10 de enero de 2021.
2. Que, debido a que los fondos vienen desde el año 2018 y se deben tener ejecutados y rendidos a fines del año en curso es que se requiere levantar la paralización para el término de la obra.
3. Que, el decreto N° 4 de 05/01/2020 del Ministerio de Salud, ha establecido alerta Sanitaria por el periodo de un año al país, otorgando facultades extraordinarias que indica por motivos de emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (COVID-19).
4. Que, el artículo 3° de la ley 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, reitera y desarrolla lo planteado en el artículo 1° de la Constitución, señalando que "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticos, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.
5. El Of. N° 3610 de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la Republica, sobre medidas que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado, a propósito del brote de COVID-19.
6. La declaración de estado de catástrofe, emitida por el señor Presidente de la República, con fecha 18 de marzo de 2020.

7. El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
8. El hecho de que, en la pandemia provocada a nivel mundial por el coronavirus, hemos alcanzado la etapa cuatro, esto es, la circulación viral y la dispersión del coronavirus en nuestro país.
9. Que, el estado de catástrofe regido desde el día 18 de marzo de 2020, se encuentra a la fecha del presente decreto aún vigente.

D E C R E T O

1° APRUÉBASE, levantar la orden de paralización de la obra "NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN RED DE GAS ESCUELA CERRO SOMBRERO", establecida en el Decreto Alcaldicio N° 152 de fecha 20 de marzo de 2020, a contar del 14 de septiembre de 2020, con el fin de retomar los trabajos de la obra, para dar continuidad y termino dentro de los plazos establecidos.

REGÍSTRESE en Secretaria Municipal, **COMUNIQUESE** a la Consultora, Dirección de SECPLAN y DOM**, PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia** y una vez hecho, **ARCHIVESE.**

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/MMG/dmp

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1914993-4a5c2d en:
https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo